

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que celebran de una parte, la señora Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 49 del Estado de México, y, por la otra, el señor Licenciado **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; el cual se sujeta al tenor de la siguiente declaración y cláusulas:

DECLARACIÓN

ÚNICA.- Manifiestan los señores Licenciados **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO** y **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, han acordado el presente convenio, mismo que se sujeta a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, la señora Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 49 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca y, el señor Licenciado **BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 177 del Estado de México, con domicilio en la municipalidad de Ixtlahuaca; por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en sus faltas temporales que prevé el artículo 24 de la Ley en comento, teniendo en su función como suplentes, todas y cada una de las facultades y obligaciones que les imponen tanto la Ley del Notariado del Estado de México como su Reglamento, ambos ordenamientos en vigor.

SEGUNDA.- El Notario Público que llegará ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación y su regreso a la Consejería Jurídica y, a quien deba suplirlo, de manera oportuna.

TERCERA.- Convienen ambas partes, que la suplencia a la que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades, **NO** generará retribución económica para ninguno de los contratantes; en tal virtud, se entenderá celebrado a título gratuito.

CUARTA.- El presente Convenio de Suplencia será hasta por término de un año contado a partir de la suscripción del mismo.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y, se registrará en la Consejería Jurídica, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho y firmado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el día 10 de agosto de 2023.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.- NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA.- RÚBRICA.

LIC. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTLAHUACA.- RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de octubre de 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, comunico el **CAMBIO DE HORARIO DE ATENCIÓN**, de las oficinas a mi digno cargo a partir del día 01 de noviembre de 2023.

El nuevo horario de atención es de lunes a viernes de **8:00 a 16:00 horas**

ATENTAMENTE.- MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.